RESPUESTA A OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-011-2026

En atención a las observaciones recibidas a través de la plataforma del SECOP II en el marco del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. IDARTES-SA-SI-011-2026, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para la protección integral de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante una solución unificada en la nube con inteligencia artificial y gestión centralizada, que incluya respaldo y recuperación (BAAS/DRAAS), detección y respuesta a amenazas (EDR/XDR), protección contra malware y ransomware, monitoreo de endpoints (RMM), gestión de vulnerabilidades y parches, así como la adquisición de una herramienta especializada de escaneo de vulnerabilidades, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento normativo",* se informa que:

OBSERVANTE REDNET SAS
REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9736106

OBSERVACIÓN No. 1: ***"****Solicitamos a la entidad ajustar el requisito solicitado con respecto a la certificación MAL, lo anterior, teniendo en cuenta que exigir una autorización específica de tipo "submit a bid" atada al presente proceso de selección en particular, y no una certificación general y vigente de partner o canal autorizado del fabricante, introduce un factor discrecional ajeno al proponente: la decisión de a qué distribuidor o partner el fabricante decide otorgarle dicha autorización puntual para esta licitación específica queda en manos de un tercero (el fabricante) y no depende de las capacidades técnicas, financieras o de experiencia del oferente.*

Esto restringe indebidamente la pluralidad de oferentes y el principio de libre concurrencia que rigen la contratación estatal (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), pues un mismo fabricante puede tener múltiples partners autorizados y activos en Colombia para comercializar, implementar y dar soporte a su solución, sin que ello implique que todos cuenten —o requieran contar— con una autorización nominal para "presentar oferta" en un proceso puntual.

Al condicionar la habilitación a este documento específico de la licitación, se reduce artificialmente el número de proponentes que técnica y comercialmente sí están en capacidad de ejecutar el objeto contractual, afectando la selección objetiva y la obtención de las mejores condiciones económicas para la Entidad.

Por lo anterior, sugerimos ajustar el requisito así: "El oferente deberá anexar, junto a su propuesta, una (1) certificación denominada Manufacturer's Authorization Letter (MAL) o equivalente, o certificado de partner/canal autorizado vigente, expedida directamente por el Fabricante de la solución de software ofertada, en la que se acredite expresamente lo siguiente: I. Que el proponente es un canal o partner autorizado y activo por el fabricante para la comercialización, venta, implementación y soporte de las soluciones de protección de endpoints (XDR), gestión (RMM) y respaldo/recuperación (BaaS/DRaaS) en el territorio de Colombia. II. Que el proponente cuenta con autorización vigente y general del fabricante para vender, distribuir e implementar sus servicios y licencias en el territorio colombiano, sin que se requiera una autorización específica y nominal para el presente proceso de selección. III. Que el fabricante garantiza el soporte técnico de segundo y tercer nivel, así como la vigencia de las suscripciones y actualizaciones de seguridad por el periodo de doce (12) meses. (...)".

RESPUESTA No. 1: En atención a los argumentos expuestos por el observante y con el propósito de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Comité Técnico Estructurador considera procedente ajustar el requisito relacionado con la autorización expedida por el fabricante, eliminando la exigencia de que dicha autorización deba estar emitida específicamente para la presentación de oferta dentro del presente proceso de selección.

No obstante, la Entidad mantiene la necesidad de que el proponente acredite su condición de canal, distribuidor o partner autorizado por el fabricante, o presente la correspondiente Manufacturer's Authorization Letter (MAL) o documento equivalente vigente, mediante el cual se evidencie que se encuentra autorizado para comercializar, distribuir, implementar y brindar soporte sobre la solución ofertada.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual comprende no solo el suministro del licenciamiento, sino también la implementación, configuración, soporte técnico, acceso a actualizaciones y garantía del fabricante durante la ejecución contractual, circunstancias que hacen necesario verificar que el futuro contratista cuenta con el respaldo oficial del fabricante para suministrar y soportar la solución ofrecida. En consecuencia, el requisito guarda relación directa con el objeto del contrato, resulta proporcional a la necesidad que pretende satisfacer y no constituye una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, toda vez que ya no se exige una autorización exclusiva o nominativa para participar en este proceso.

En consecuencia, se ajustará la redacción del requisito denominado *"CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE",* precisando que será válida una autorización vigente del fabricante para comercializar, distribuir, implementar y brindar soporte sobre la solución ofertada, sin que sea exigible una autorización emitida específicamente para la presentación de oferta en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2: *"De acuerdo con el documento pliego de condiciones la entidad solicita lo siguiente:*

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades correspondan a "Prestación de servicios de ciberseguridad o seguridad informática que incluyan la implementación o suscripción de soluciones de protección de endpoints (EDR, XDR o Antimalware), servicios de respaldo y recuperación de información (BaaS o DRaaS), o gestión de vulnerabilidades y monitoreo tecnológico" cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

Solicitamos a la entidadmodificar el requisito de experiencia mínima habilitante, específicamente en el aparte que señala: "(EDR, XDR o Antimalware), servicios de respaldo y recuperación de información", incorporando la expresión "y/o".

Lo anterior, con el propósito de evitar interpretaciones restrictivas que impliquen que los contratos aportados deban acreditar de manera concurrente tanto la gestión de vulnerabilidades como el monitoreo tecnológico. Ambas actividades pueden ser ejecutadas de manera independiente y permiten acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto del proceso.

En consecuencia, se solicita que el requisito quede redactado de la siguiente manera:

"Prestación de servicios de ciberseguridad o seguridad informática que incluyan la implementación o suscripción de soluciones de protección de endpoints (EDR, XDR o Antimalware) o servicios de respaldo y recuperación de información (BaaS o DRaaS), o gestión de vulnerabilidades y/o monitoreo tecnológico".

Esta modificación permite una mayor pluralidad de oferentes, mantiene la relación directa de la experiencia con el objeto contractual y evita limitar la participación a contratos que incluyan simultáneamente las dos últimas actividades".

RESPUESTA No. 2: Revisada la observación, el Comité Técnico Estructurador considera procedente ajustar la redacción del requisito de experiencia mínima habilitante con el fin de precisar su alcance y evitar interpretaciones que puedan entender que los contratos aportados deben acreditar de manera concurrente las actividades de gestión de vulnerabilidades y monitoreo tecnológico.

La intención del requisito ha sido, desde su estructuración, acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con servicios de ciberseguridad o seguridad informática que comprendan soluciones de protección de endpoints (EDR, XDR o Antimalware), servicios de respaldo y recuperación de información (BaaS o DRaaS) y experiencia en gestión de vulnerabilidades o monitoreo tecnológico, sin que sea necesario que estas dos últimas actividades hayan sido ejecutadas simultáneamente dentro de un mismo contrato.

El ajuste únicamente tiene como finalidad brindar mayor claridad al requisito, garantizar una adecuada interpretación de los documentos del proceso y favorecer la pluralidad de oferentes, sin modificar el alcance técnico de la experiencia exigida ni disminuir las condiciones mínimas requeridas para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, se modificará la redacción en el requisito denominado *"EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE*", sustituyendo la conjunción "y" por "o", de manera que resulte claro que cualquiera de estas actividades permite acreditar la experiencia requerida.

OBSERVANTE: LUMA SAS
REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9735269

OBSERVACIÓN No. 1: *"(…) Respetada Entidad: En relación con los requerimientos técnicos de la solución de respaldo, solicitamos amablemente aclarar el siguiente punto: ¿El almacenamiento de los backups debe realizarse de forma local (_on-premise_) haciendo uso de la NAS, o se requiere que el repositorio esté alojado en la nube? En caso de requerirse en la nube, ¿cuál es la capacidad total exacta que el proponente debe dimensionar y ofertar para alojar dichos respaldos en cumplimiento de sus políticas de retención?".*

RESPUESTA No. 1: La Entidad aclara la solicitud presentada e informa que el repositorio destinado al almacenamiento de los respaldos deberá corresponder a un servicio de almacenamiento en la nube.

Así mismo, se precisa que la capacidad de treinta (30) TB indicada en el Anexo Técnico corresponde al volumen aproximado de información objeto de protección almacenada en el

sistema NAS institucional y no a la capacidad del repositorio de almacenamiento en la nube que deberá ofertarse.

Con el fin de facilitar el adecuado dimensionamiento de la solución ofertada, la Entidad informa que el volumen aproximado de información objeto de protección corresponde a treinta (30) TB almacenados en el sistema NAS institucional, aproximadamente veinte (20) TB asociados a servidores físicos y virtuales y treinta y ocho (38) estaciones de trabajo con un volumen promedio de información de ochenta (80) GB por equipo.

Con base en esta información, corresponderá a cada proponente dimensionar la capacidad del repositorio de almacenamiento en la nube de acuerdo con la arquitectura y las políticas de retención de la solución ofertada, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVANTE MEDIA COMERCE SAS
REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9735967

Observación No. 1:

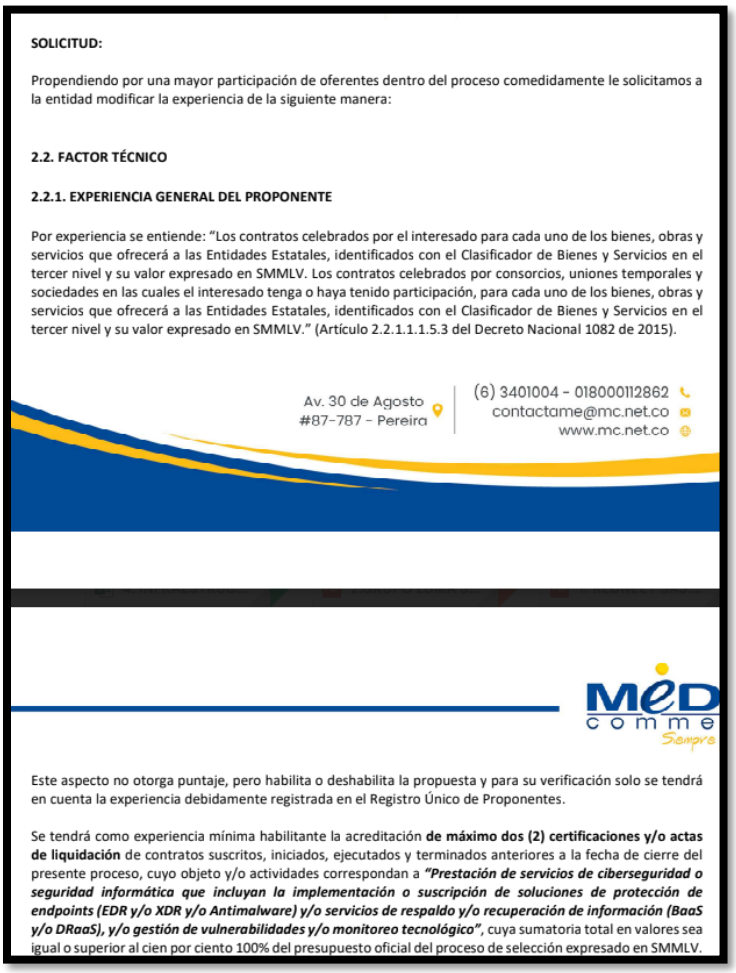

SOLICITUD:

Propendiendo por una mayor participación de oferentes dentro del proceso comedidamente le solicitamos a la entidad modificar la experiencia de la siguiente manera:

2.2. FACTOR TÉCNICO

2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015).

Av. 30 de Agosto
#87-787 - Pereira

(6) 3401004 - 018000112862
contactame@mc.net.co
www.mc.net.co

MED comme Siempre

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación **de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación** de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades correspondan a ***"Prestación de servicios de ciberseguridad o seguridad informática que incluyan la implementación o suscripción de soluciones de protección de endpoints (EDR y/o XDR y/o Antimalware) y/o servicios de respaldo y/o recuperación de información (BaaS y/o DRaaS), y/o gestión de vulnerabilidades y/o monitoreo tecnológico"***, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

Respuesta No. 1: La presente observación corresponde al mismo asunto planteado por REDNET S.A.S. En consecuencia, la Entidad se remite íntegramente a la respuesta emitida a la Observación No. 2 de dicho proponente, publicada mediante el mensaje CO1.MSG.9736106, cuyos fundamentos resultan aplicables al caso y hacen parte integral de la presente respuesta.

Observación No. 2:

OBSERVACIÓN:

Con relación al ALCANCE su entidad establece en el documento "Anexo tecnico_aprobado Pag. 1":

2. ALCANCE.

El contrato tiene por alcance la prestación de servicios para la protección integral de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante la implementación de una solución unificada en la nube, con capacidades de gestión centralizada e inteligencia analítica, orientada a fortalecer la seguridad de la información, la continuidad operativa y la resiliencia institucional.

En desarrollo del contrato, el contratista deberá suministrar, habilitar y garantizar el funcionamiento de una solución que permita la ejecución de copias de seguridad y recuperación de información (BaaS/DRaaS) para entornos de usuario final, incluyendo estaciones de trabajo, así como para servicios en la nube institucionales de colaboración y correo electrónico, asegurando la protección integral de la información, su disponibilidad y recuperación ante incidentes.

El alcance incluye la protección de entornos de virtualización basados en VMware vSphere y Microsoft Hyper-V, así como de servidores físicos, garantizando la ejecución de copias de seguridad, replicación y recuperación ante desastres (DRaaS), que permitan la restauración de servicios críticos en escenarios de contingencia.

Para los siguientes equipos:

ID	Vcpu	Vram	Sistema Operativo
MAQUINA VIRTUAL 1 (AD)	8	16	Windows Server 2019 Estandar
MÁQUINA VIRTUAL 2 (GLPI)	8	16	Ubuntu Server 22.04
MÁQUINA VIRTUAL 3 (SIF)	8	16	Centos 7
MÁQUINA VIRTUAL 4 (PANDORA)	8	16	Ubuntu Server 22.04
MÁQUINA VIRTUAL 5	8	16	Ubuntu Server 22.04

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD:

Se solicita informar la capacidad de almacenamiento **(capacidad aprovisionada a nivel de disco)** de cada una de las 15 máquinas virtuales indicando adicionalmente la tasa estimada de crecimiento mensual o anual de la información.
Esta información es necesaria para dimensionar correctamente la infraestructura de respaldo, los repositorios de backup, los recursos de DRaaS y el licenciamiento correspondiente.

Respuesta No. 2: La Entidad acepta la observación y aclara que, con el fin de facilitar el adecuado dimensionamiento de la solución ofertada, el volumen aproximado de información objeto de protección corresponde a 30 TB almacenados en el sistema NAS institucional, aproximadamente 20 TB asociados a servidores físicos y virtuales, y la protección de treinta y ocho (38) estaciones de trabajo con un volumen promedio de información de 80 GB por equipo.

Así mismo, la Entidad informa que no cuenta con un inventario que discrimine la capacidad de almacenamiento aprovisionada para cada una de las máquinas virtuales objeto de protección, ni dispone de una estimación oficial del crecimiento mensual o anual de la información, por cuanto dichos parámetros no hicieron parte de la estructuración técnica del presente proceso de selección.

En consecuencia, la información anteriormente suministrada constituye la base técnica prevista por la Entidad para la estructuración de las ofertas, correspondiendo a cada proponente dimensionar la solución ofertada conforme a la arquitectura, capacidades y buenas prácticas del fabricante, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Observación No. 3:

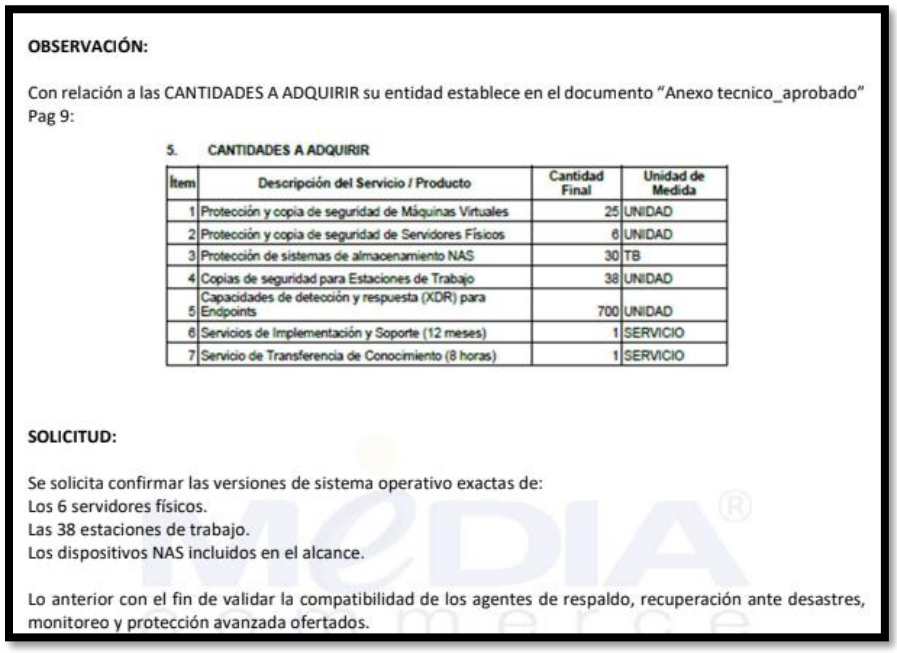

OBSERVACIÓN:

Con relación a las CANTIDADES A ADQUIRIR su entidad establece en el documento "Anexo tecnico_aprobado" Pag 9:

5. CANTIDADES A ADQUIRIR

Ítem	Descripción del Servicio / Producto	Cantidad Final	Unidad de Medida
1	Protección y copia de seguridad de Máquinas Virtuales	25	UNIDAD
2	Protección y copia de seguridad de Servidores Físicos	6	UNIDAD
3	Protección de sistemas de almacenamiento NAS	30	TB
4	Copias de seguridad para Estaciones de Trabajo	38	UNIDAD
5	Capacidades de detección y respuesta (XDR) para Endpoints	700	UNIDAD
6	Servicios de Implementación y Soporte (12 meses)	1	SERVICIO
7	Servicio de Transferencia de Conocimiento (8 horas)	1	SERVICIO

SOLICITUD:

Se solicita confirmar las versiones de sistema operativo exactas de:
Los 6 servidores físicos.
Las 38 estaciones de trabajo.
Los dispositivos NAS incluidos en el alcance.

Lo anterior con el fin de validar la compatibilidad de los agentes de respaldo, recuperación ante desastres, monitoreo y protección avanzada ofertados.

Respuesta No. 3: La Entidad aclara la solicitud presentada e informa que, con el fin de facilitar el adecuado dimensionamiento de la solución y la validación de compatibilidad técnica, la infraestructura objeto de protección corresponde a:

- Dos (2) servidores de virtualización con **VMware ESXi 7.0 Update 3**.
- Cuatro (4) servidores físicos con **Windows Server 2019**.
- Treinta y ocho (38) estaciones de trabajo con **Windows 11**.
- Un (1) sistema de almacenamiento **Synology RS1221+** con **DSM 7.3.2-86009 Update 4**.

La información anterior corresponde a los activos objeto de protección contemplados dentro del alcance del proceso y se suministra con el propósito de facilitar la estructuración de las ofertas y la validación de compatibilidad de las soluciones propuestas, sin que ello implique modificación alguna del objeto, alcance o de las demás especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico.

Observación No. 4: *"Agradecemos confirmar si, para el componente de protección NAS, la entidad espera la instalación de agentes sobre cada dispositivo NAS o si es válido implementar una estrategia de respaldo agentless mediante protocolos SMB/NFS desde un servidor físico o máquina virtual autorizada que tenga acceso a los recursos compartidos".*

Respuesta No. 4: La Entidad aclara que el propósito del requisito es garantizar la protección integral de la información almacenada en el sistema NAS, sin imponer un único mecanismo de implementación.

En consecuencia, se aceptarán soluciones que realicen el respaldo mediante agentes instalados sobre el dispositivo, cuando el fabricante lo permita, o mediante mecanismos agentless soportados por el fabricante, utilizando protocolos compatibles como SMB o NFS desde un servidor físico o una máquina virtual autorizada, siempre que se cumplan las funcionalidades y especificaciones técnicas exigidas.

En cualquiera de los casos, la solución propuesta deberá garantizar el cumplimiento integral de las funcionalidades, niveles de desempeño y demás especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Observación No. 5*: "Agradecemos confirmar la cantidad definitiva de licencias de protección avanzada requeridas".*

Respuesta No. 5: La Entidad acepta la observación.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció una inconsistencia en la cantidad de licencias XDR indicada en los documentos del proceso.

Con el fin de garantizar la claridad de las especificaciones técnicas, la igualdad de condiciones entre los oferentes y la adecuada estructuración de las ofertas, la Entidad procederá a unificar la información mediante la correspondiente modificación de los documentos del proceso, estableciendo de manera expresa la cantidad oficial de licencias requerida para la ejecución del contrato.

En consecuencia, se ajustarán los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico, según corresponda.

Observación No. 6:

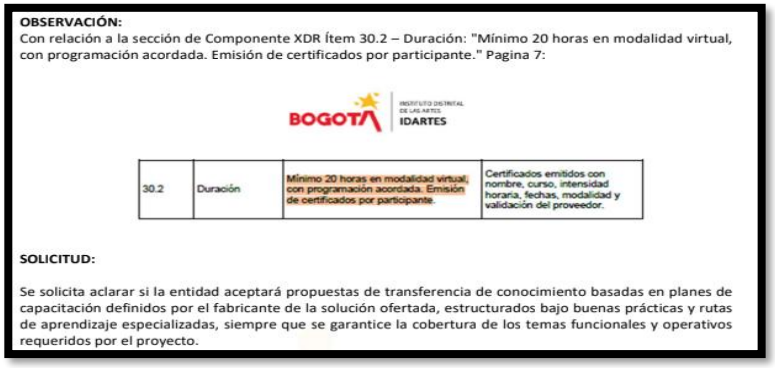

OBSERVACIÓN:
Con relación a la sección de Componente XDR Ítem 30.2 – Duración: "Mínimo 20 horas en modalidad virtual, con programación acordada. Emisión de certificados por participante." Pagina 7:

30.2	Duración	Mínimo 20 horas en modalidad virtual, con programación acordada. Emisión de certificados por participante.	Certificados emitidos con nombre, curso, intensidad horaria, fechas, modalidad y validación del proveedor.

SOLICITUD:

Se solicita aclarar si la entidad aceptará propuestas de transferencia de conocimiento basadas en planes de capacitación definidos por el fabricante de la solución ofertada, estructurados bajo buenas prácticas y rutas de aprendizaje especializadas, siempre que se garantice la cobertura de los temas funcionales y operativos requeridos por el proyecto.

Respuesta No. 6: La Entidad aclara que la transferencia de conocimiento podrá realizarse mediante los programas o cursos oficiales del fabricante de la solución ofertada, o mediante sesiones de capacitación impartidas por un canal o partner autorizado por este.

No obstante, la participación en cursos oficiales, el acceso a plataformas de formación del fabricante o cualquier otra modalidad de autoaprendizaje no sustituyen la obligación del contratista de realizar una transferencia formal de conocimiento sobre la solución efectivamente implementada para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

En consecuencia, el contratista deberá efectuar las sesiones de transferencia de conocimiento orientadas a la plataforma efectivamente implementada en la Entidad, abordando, como mínimo, la arquitectura desplegada, la configuración realizada, la administración, operación, monitoreo, respaldo y recuperación de la información, así como las demás funcionalidades suministradas en el marco del contrato, atendiendo las particularidades del ambiente tecnológico de IDARTES.

COMITÉ TÉCNICO:

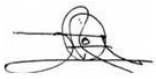

Jorge Ramírez
Contratista – OAP- TI

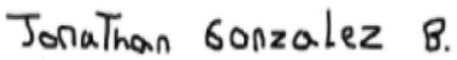

Jonathan Gonzalez
Profesional Universitario – OAP- TI

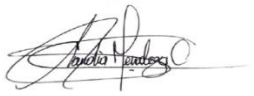

Claudia Mendoza
Contratista – OAP- TI

Luis Fonseca
Contratista – OAP - TI

Yeimy Caballero
Contratista – OAP- TI

Andres Cubillos
Contratista – OAP- TI

***Revisó**: Danna Narváez Cortés - Contratista – SAF*